Junta la m[añan]a del 26 de nobi[embr]e de 1718 [illegible]

En la Villa de [illegible] a beinte y seis dias del mes de nobiem-
bre de mil setezientos diez y ocho años estando juntos el Sr. Doctor Don
Juan Geronimo Ortiz y Baltabarga ab[oga]do de los R[eale]s conse-
jos Alcalde mayor de esta villa por su mag[esta]d Don Antonio de
Carreño Muñoz Don Alonso de [illegible] Don Antonio de [illegible]
rez Jurados Don Juan Albarez Jurado Don Joseph [illegible]
Jurado Don [illegible] Don Juan Lopez Garcia
Don Pedro [illegible] Jurado Don [illegible] Sanz [illegible]
y Don Joseph [illegible] Sanz [illegible] Regidores y procura-
dor sindico de esta villa juntos como lo an de uso y costum-
bre para tratar y conferir las cosas
tocantes al servicio de su mag[esta]d bien y buena govierno
comun de esta Republica resolvieron lo sig[uient]e
Resolvieron sus mercedes que a el pregon los Ramos
del millon por lo que mira a la carne estan los dichos
a bendan [illegible] los vecinos y forasteros
de los [illegible] para que se fixe por cada quartillo de carne
[illegible] en cada una libra de [illegible] en cada
una [illegible] de [illegible]
cada una libra de [illegible] en cada una [illegible] quatro reales
que se [illegible] doze reales quatro reales por cada una de los vecinos y
da qualquier forastero que vendiere a los vecinos y
la postura que sirviere de admitida del que mas diere
[illegible] fundamiento [illegible]
dada por Maria [illegible] viuda de Pedro [illegible]
pide que respecto de ser pobre [illegible] pagar en repar-
timiento alguno [illegible] bienes algunos que
[illegible] [illegible] mandaron que por agora [illegible]
mercedes [illegible] mandaron que [illegible] fuera de [illegible]
a los repartidores no le repartan [illegible]
[illegible] mandaron que por lo que mira
a los [illegible] reales en cada una [illegible] que cons